



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT: 800188492-1

(DECRETO No 027)
19 de Abril de 2.017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE INTENSAS LLUVIAS, FUERA DE LO NORMAL EN LA PRIMERA TEMPORADA DEL AÑO, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA, En uso de sus facultades constitucionales artículos 2, 209, 315 y legales en especial las conferidas por el artículo 56,57 ,58 de la ley 1523 de 2012, art 13 ley 1150 de 2007, art 42, 43 ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como en el deber de selección objetiva.

Que en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la normatividad se encuentra llena de procesos y procedimientos completamente reglados que eventualmente darían lugar a pensar que la administración pública no cuenta con mecanismos de respuesta rápida ante la ocurrencia de circunstancias que no pueden dar espera al desarrollo de dichos trámites.

Que entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, encontramos como una causal de aplicación de la contratación directa aquella denominada "urgencia manifiesta", concebida precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración.

Que la aplicación de tal mecanismo procede según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en donde se entiende que existe una urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio prestado por la entidad exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro;



¡Con el apoyo de todos!
<http://www.florencia-cauca.gov.co> e-mail: alcaldia@florencia-cauca.gov.co
Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro - Florencia Cauca - Colombia
Código Postal:195040



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT: 800188492-1

cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos públicos de selección.

Que la declaración de una urgencia manifiesta es del todo un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante un acto administrativo debidamente motivado, contentivo de los argumentos técnicos que la justifiquen, el cual también hará las veces del acto administrativo de justificación de que trata el Decreto 0734 de 2012.

Que Tales restricciones se deben precisamente a que frente a esta declaratoria la entidad podría celebrar el contrato de manera inmediata e inclusive hacer los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que Por tal razón, no puede encontrarse ninguna descripción que permita dar a entender que con esta causal pueden subsanarse la falta de una correcta y oportuna planeación por parte de la administración, cuando pretenda emplearse con la excusa de prestar el servicio público respectivo de manera inmediata, toda vez que su inadecuado uso genera la responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria de los servidores públicos que así la empleen.

Que si el objeto de la contratación se dirige a brindar soluciones frente a situaciones que no son el resultado de las circunstancias anteriormente descritas, siendo plenamente claro el carácter imprevisible e irresistible de las mismas, cuyas consecuencias sean la afectación del orden público, económico o social, nos encontraremos ante una desviación de la naturaleza real de esta causal de contratación.

Que en efecto, la utilización de esta causal es tan restrictiva, que la Contraloría General de la República, mediante las disposiciones contempladas en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, posee el control fiscal inmediato y obligatorio cuando se presentan estas circunstancias excepcionales, adicional al control fiscal posterior.

Que la entidad que declare la urgencia manifiesta deberá, una vez celebrados los contratos, enviar al ente de control fiscal no sólo el acto administrativo que la haya declarado, sino que también el contrato, así como todos los antecedentes administrativos y pruebas de la actuación, para que el ente de control fiscal en un término de dos meses se pronuncie sobre la legalidad de la actuación.



¡Con el apoyo de todos!
<http://www.florencia-cauca.gov.co> e-mail: alcaldia@florencia-cauca.gov.co
Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro - Florencia Cauca - Colombia
Código Postal: 195040



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT: 800188492-1

Que por ello podrá iniciarse un proceso de responsabilidad fiscal o de otra índole, si así procediera, debido a que el uso inadecuado de la urgencia manifiesta es causal no solo de mala conducta, sino de otras conductas típicas disciplinarias, fiscales y penales; por ejemplo la celebración de un contrato originado en la declaratoria indebida de la urgencia manifiesta podría tomarse como una indebida celebración de contratos por existencia de causa ilícita, como también podría existir una responsabilidad disciplinaria por evasión de procesos públicos de selección de contratistas, entre muchas otras.

Que corresponde al alcalde municipal ejercer sus funciones con detenimiento a la Constitución y la ley, principalmente las funciones consagradas en el artículo 315 numerales 1, 3 y 9 las cuales consagran:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)

Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el propio artículo 42 de la ley 80 de 1993, indica que la administración podrá declarar la urgencia manifiesta cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con **hechos de calamidad** o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demande actuaciones inmediatas.

Que el parágrafo del artículo 42 de la ley 80 de 1993, está indicando que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente, por lo tanto la oficina de tesorería y la secretaria de Planeación Municipal, llevarán a cabo los trámites en el menor tiempo posible.

Que es menester dar cumplimiento al ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA consagrado en la ley 80 de 1993 que expresa: *"Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si*



¡Con el apoyo de todos!
<http://www.florencia-cauca.gov.co> e-mail: alcaldia@florencia-cauca.gov.co
Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro - Florencia Cauca - Colombia
Código Postal: 195040



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT: 800188492-1

fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia”.

Que en reunión del **CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE CMGRD**, desarrollado los días 06 de Abril de 2.017, se presentaron informes por la señora gerente de Cooserflo Lorena Erazo, la secretaria de Planeación, a través del Ingeniero Gildardo Navia Méndez,

Que la gerente de la empresa de servicios públicos domiciliarios Cooserflo la señora Lorena Erazo, enseña fotos y videos como evidencia de la magnitud del problema, explica que es imposible remover estos deslizamientos que provocan turbiedad al agua y recomienda realizar la compra de tubería para canalizar varios afluentes y almacenar agua en mayor cantidad y menos turbiedad para así suministrar mas horas y de mejor calidad para la cabecera municipal.

Que el ingeniero de Planeación Municipal Gildardo Navia y Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, presenta un informe de una visita técnica de la quebrada Las Palmas manifestando que el problema de es de dimensión muy grave ya que presenta varios deslizamientos pequeños que obstruyen el paso del agua que la mantiene con turbiedad constante, así mismo se presenta una falla por agrietamiento del terreno muy grande que amenaza con represar la quebrada y formar una avalancha si la temporada de lluvia continua, razón por la cual se recomienda realizar un estudio de suelos de manera inmediata y declarar la alerta amarilla.

Mediante el presente decreto se declarará la urgencia manifiesta con ocasión de intensas lluvias, fuera de lo normal en la primera temporada del año, sustentada en la declaratoria de calamidad pública aprobada en las actas del comité de gestión del riesgo según los informes que se presentaron.

Que ante la urgencia de las obras para recuperar los acueductos, de la cabecera municipal y según acta 05, del 19 de Abril de 2.017, del CMGRD, el acueducto de la zona que pasa por la vereda Cuchilla del Hato, y algunas viviendas que se han visto afectados por un fenómeno natural que ha ocasionado el hundimiento del terreno, hasta la placa de concreto de la cancha de la vereda, por esta razón se consideró por la administración municipal decretar estas herramientas jurídicas





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT: 800188492-1

para conjurar la crisis; realizar las gestiones necesarias para aunar esfuerzos y coordinar las acciones y programas a emprender para atender la población afectada. Ordenar a la tesorería Municipal, disponer y realizar los traslados presupuestales necesarios para obtener los recursos económicos con los cuales se pueda atender la urgencia manifiesta.

Que "Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la Urgencia Manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la Contraloría General del Cauca; para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Urgencia Manifiesta con ocasión de intensas lluvias, fuera de lo normal en la primera temporada del año, en el municipio de Florencia cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar las gestiones que sean necesarias para conjurar la emergencia, atender la población afectada y realizar las obras públicas estrictamente necesarias para proteger la salud y la vida de la población.

ARTICULO TERCERO: Las obras que se surtan en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, deberán remitirse a la Contraloría General del Cauca; para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Realizar las contrataciones que sean estrictamente necesarias sujetos a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 articulo 43.

ARTICULO QUINTO: En caso de ser necesario y con el apoyo de la Tesorería Municipal realizar los traslados presupuestales y asegurar los recursos para ejecutar los contratos, formalizarlos y ajustarlos a la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios cuando de atender oportuna y eficazmente la emergencia se trata.

ARTICULO SEXTO: El Secretario de Planeación Municipal será el supervisor de los contratos que se realicen.



¡Con el apoyo de todos!
<http://www.florencia-cauca.gov.co> e-mail: alcaldia@florencia-cauca.gov.co
Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro - Florencia Cauca - Colombia
Código Postal:195040



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT: 800188492-1

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Florencia Cauca, a los 19 días del mes de Abril de 2017.

EDWIN URBANO BENITEZ

Alcalde Municipal – Florencia Cauca



¡Con el apoyo de todos!
<http://www.florencia-cauca.gov.co> e-mail: alcaldia@florencia-cauca.gov.co
Alcaldía Municipal - Carrera 3 # 3-34 Barrio El Centro – Florencia Cauca – Colombia
Código Postal: 195040